

Órgano:

Consejo General

Documento:

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto del procedimiento administrativo número IEM-P.A-11/2011, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, así como del ciudadano Alfonso Martínez Vázquez en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, y quien resulte responsable, por violaciones a la normatividad electoral.

Fecha:

20 de julio de 2012





INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO IEM-P.A.-11/2011, PROMOVIDO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, ASÍ COMO DEL CIUDADANO ALFONSO MARTINEZ VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL.

Morelia, Michoacán a 20 de julio de 2012, dos mil doce.

V I S T O S para resolver el procedimiento administrativo, registrado con el número IEM-P.A.-11/2011, integrado con motivo de la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del Partido Acción Nacional, así como del ciudadano Alfonso Martínez Vázquez, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y quien resulte responsable, por violaciones a la normatividad electoral, así como al Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se emiten lineamientos sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos, a que se refieren los artículos 48 Bis y 49 párrafos séptimo y octavo del Código Electoral del Estado de Michoacán, y,

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Mediante escrito presentado en Oficialía de Partes de este órgano electoral el día 27 veintisiete de septiembre del 2011, dos mil once, signado por el Licenciado Jesús Remigio García Maldonado, en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se promovió Queja en contra del Partido Acción Nacional, así como del ciudadano Alfonso Martínez Vázquez, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y quien resulte responsable, por los hechos que en la misma se exponen y que, en su concepto, constituyen violaciones a los artículos 41 base, III apartado C, segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 párrafo 7 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se emiten Lineamientos Sobre Imparcialidad en la Aplicación de Recursos Públicos, a que se refieren los artículos 48 Bis y 49 párrafos séptimo y octavo del Código Electoral del Estado de Michoacán, escrito de disenso en que sustancialmente se dice:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

“...

TERCERO.- El día de hoy 09 nueve de septiembre del 2011 en la página de internet <http://www.zamora.gob.mx/portal/> Sitio del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán se puede apreciar la reproducción de distintos audiovisuales, cuyo contenido difunde la inauguración de obras de pavimentación, y logros de dicho órgano municipal, tal y como se acredita con el acta notarial (ACTA DESTACADA), levantada por el Notario Público número 3 Licenciado EDGAR FERNANDO RUIZ BASTIEN, con ejercicio y residencia en esta ciudad capital con 25 anexos, lo anterior en franca violación a lo previsto en el artículo 41 Base III apartado C segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49 párrafo 7 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

El Contenido del acta destacada antes mencionada y los referidos audiovisuales entre otros los siguientes:

- **Ayuntamiento de Zamora “PAVIMENTACIÓN E LA CALLE MARGARITAS”**

En el anexo 5 quinto en su lado superior izquierdo se observan apartados en los que se menciona OBRAS, PRESIDENCIA Y LO MAS VISITADO, de entro lo que se detecta es que en obras señala dicho portal lo siguiente: **El Alcalde de Zamora inauguró las obras de pavimentación de la calle Margaritas en La Rinconada. En rueda de prensa el Alcalde señalo que gestiono 15 millones de pesos en la Secretaría de Seguridad Pública, para la construcción del cuartel de Policía y Tránsito. En visita de campo el Presidente Municipal verificó el 30 por ciento de avance que tiene la obra del Camino a Jericó. El Gobierno Municipal mantiene vigente el programa de bacheo en toda la ciudad. Casi tres millones y medio de pesos se invierten en la obra de pavimentación de la calle Jacinto López**”. Del mismo anexo en su parte central superior en el apartado PRESIDENCIA, menciona lo siguiente; “En visita de campo el Presidente Municipal supervisó los avances de la obra en pavimentación de la Prolongación Ferrocarril. Productores y agricultores de la región conocieron los avances de los programas gubernamentales en apoyo al campo. En el día de la Libertad de Expresión, el Presidente Municipal, convivió con los representantes de los medios de comunicación de Zamora. Arranco el operativo Semana Santa 2011 en Zamora. La Orquesta Antigua de Quinceo dará un concierto el viertes a las 8:00 de la noche frente a la Rotonda de los Zamoranos ilustres. Del anexo ya citado en su apartado LOS MAS VISITADOS, menciona lo siguiente: Mapa turístico de Zamora Michoacán, Trámites y Servicios, Trámites y Servicios, Mensaje, Reglamentos vigentes del Municipio de Zamora de Hidalgo Michoacán”.

En el anexo 6 sexto en su parte superior izquierda se observa un recuadro donde dice una leyenda: “Vivamos Mejor Zamora ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2008-2011”, en su superior central se observa la imagen de la Catedral de Zamora, en su parte superior derecha se observa un recuadro con las palabras: “El Municipio Más Próspero de Michoacán”, posteriormente en la parte central del anexo se observan las siguientes palabras: **“El Alcalde de Zamora inauguró las obras de pavimentación de la calle Margaritas en la Rinconada”**; posteriormente en la parte inferior de dicha leyenda se observa una fotografía de aproximadamente 20 personas, y en el lado derecho de esta se menciona lo siguiente: “Zamora, Mich., 22 de agosto.- Integrantes del Ayuntamiento local, encabezados por el Alcalde, Alfonso Martínez Vázquez, llevaron a cabo la inauguración de los trabajos de pavimentación de la arteria Margaritas, tramo de Jacarandas hasta el final de la calle de la Tenencia de la Rinconada, en los que se invirtieron 840 mil pesos. En su mensaje, el Edil menciona que la obra se hizo posible a través del Programa “Pavimenta tu



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

Calle”, en el que se unieron esfuerzos entre municipio y vecinos para lograr dignificar una vialidad importante de la población y que vendrá a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos. Informó que las labores comprendieron la pavimentación con concreto hidráulico de 15 centímetros de espesor, sobre un área superior a los mil metros cuadrados, además de la construcción de machuelos y banquetas, lo que permitió dar un cambio sustancial a la zona. Martínez Vázquez recalco que para ofrecer un beneficio integral a los vecinos, el proyecto también incluyó la instalación de las redes generales de agua potable y drenaje sanitario, que coadyuvarán para optimizar los servicios hidráulicos a los vecinos. Destaco que gracias a la organización de los habitantes de La Rinconada, se han podido cristalizar importantes obras de beneficio colectivo, sobre todo en materia de vialidades, que representan un apoyo sustancial para que la comunidad tenga vías de comunicación acordes a las necesidades. Por su parte, Jesús García Hernández, Jefe de Tenencia de la localidad, agradeció al Gobierno Municipal, en especial al Edil, Alfonso Martínez Vázquez y su equipo de trabajo, por el apoyo destinado para la “.

• **Ayuntamiento de Zamora “GESTIÓN DE 15 MILLONES DE PESOS”**

En el anexo 8 ocho se observa en el margen superior derecho el texto: “El Tiempo en Zamora de Hidalgo, se observan apartados en los que se menciona OBRAS, PRESIDENCIA Y LO MÁS VISITADO, de entre lo que se detecta es que en obras señala dicho en portal lo siguiente: “El Alcalde de Zamora inauguró las obras de pavimentación de la calle Margaritas en La Rinconada. En rueda de prensa el Alcalde señaló que gestiono 15 millones de pesos en la Secretaría de Seguridad Pública, para la construcción del cuartel de Policía y Tránsito. En visita de campo el Presidente Municipal verifíco el 30 por ciento de avance que tiene la obra del Camino a Jericó. El Gobierno Municipal mantiene vigente el programa de bacheo en toda la ciudad. Casi tres millones y medio de pesos se invierten en la obra de pavimentación de la calle Jacinto López”. Del mismo anexo en su parte central superior en el apartado PRESIDENCIA, menciona lo siguiente: “En visita de campo el Presidente Municipal superviso los avances de la obra en pavimentación de la Prolongación Ferrocarril. Productores y agricultores de la región conocieron los avances de los programas gubernamentales en apoyo al campo. En el día de la Libertad de Expresión, el Presidente Municipal, convivió con los representantes de los medios de comunicación de Zamora. Arranco el operativo Semana Santa 2011 en Zamora. La Orquesta Antigua de Quinceo dará un concierto el viernes a las 8:00 de la noche frente a la Rotonda de los Zamoranos ilustres. Del anexo ya citado en su apartado LOS MAS VISITADOS, menciona lo siguiente: Mapa turístico de Zamora Michoacán, Trámites y Servicios, Trámites y Servicios, Mensajes, Reglamentos vigentes del Municipio de Zamora de Hidalgo Michoacán.

En el anexo 9 noveno entre otras cosas se observa un texto que señala “ultima modificación: Miercoles 31 agosto 2011, 18:43”, así como una imagen de un inmueble y un texto que señala “Zamora, Mich. 15 de agosto.- En visita realizada a la ciudad de México, fueron gestionados 15 millones de pesos en la Secretaría de Seguridad Pública, que servirán para la construcción de Cuartel de Policía y Tránsito, con lo cual la dependencia podrá servir a la sociedad en instalaciones acordes a las necesidades. Lo anterior, fue dado a conocer por el Presidente Municipal, Alfonso Martinez Vazquez, quien además (sic) señaló que resultaba apremiante que la dependencia municipal contara con instalaciones dignas y aptas para la buena atención a la ciudadanía. Preciso que debido a los grandes adelantos que se tienen en la obra, es probable que a finales del presente mes, se lleve a cabo la inauguración del cuartel de Policía y Tránsito, que se encuentra frente a la Central Camionera.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

El alcalde señaló que los 15 millones de pesos obtenidos a través de la Federación, serán canalizados al Gobierno del estado y...”

En el anexo 10 se observan entre otras cosas el texto “posteriormente se harán llegar al municipio, por lo que se estará al pendiente para que ello se realice en el mejor tiempo posible. Explico que aparte de mejorar la infraestructura se han realizado diversas capacitaciones a los elementos que conforman la corporación, así como la aplicación de exámenes de confianza, para integrar a los agentes más preparados a las tareas de prevención del delito. Martínez Vasquez (sic) destaco que Zamora ha sido uno de los Municipios que ha dado el buen manejo de los recursos económicos que otorga el SUBSEMUN, por lo cual no ha tenido observaciones importantes y las que se detectaron en reciente auditoria, fueron solamente administrativas que ya fueron desvanecidas. Recalco que tiene previsto aprovechar el terrero (sic) en donde se encuentra actualmente la Dirección de Policía y Tránsito, para concretar el proyecto de crear la nueva vialidad Prolongación Justo Sierra, que conectaría al área del centro con la colonia Ejidal Sur.”

En el anexo 12 se observan apartados en los que se menciona OBRAS, PRESIDENCIA Y LO MAS VISITADO, de entre lo que se detecta es que en obras señala dicho en el portal lo siguiente: “El Alcalde de Zamora inauguró las obras de pavimentación de la calle Margaritas en la Rinconada. En rueda de prensa el Alcalde señaló que gestiono 15 millones de pesos en la Secretaría de Seguridad Pública, para la construcción del cuartel de Policía y Tránsito. En visita de campo el Presidente Municipal verifico el 30 por ciento de avance que tiene la obra del Camino a Jericó. El Gobierno Municipal mantiene vigente el programa de bacheo en toda la ciudad. Casi tres millones y medio de pesos se invierten en la obra de pavimentación de la calle Jacinto López”. Del mismo anexo en su parte central superior en el apartado PRESIDENCIA, menciona lo siguiente: “En visita de campo el Presidente Municipal superviso los avances de la obra en pavimentación de la Prolongación Ferrocarril. Productores y agricultores de la región conocieron los avances de los programas gubernamentales en apoyo al campo. En el día de la Libertad de Expresión, el Presidente Municipal, convivió con los representantes de los medios de comunicación de Zamora. Arranco el operativo Semana Santa 2011 en Zamora Michoacán, Trámites y Servicios, Mensaje, Reglamentos vigentes del Municipio de Zamora de Hidalgo Michoacán.

- **Ayuntamiento de Zamora “CAMINO AL JERICO”**

En el anexo 13 trece se observa entre otras cosas una imagen de fotografía al margen superior izquierdo de un texto en la que aparece una calle con trabajos de pavimentación, así como el referido texto, mismo que señala “última modificación: Miércoles 31 Agosto 2011, 18:43. **En visita de campo el Presidente Municipal verificó el 30 por ciento de avancé que tiene la obra del camino al Jericó.** Zamora, Mich. 12 de agosto.- Para constatar los avances de los trabajos que se realizan en el municipio, el Alcalde Alfonso Martínez Vazquez, realizo una visita a las labores de pavimentación que se llevan a cabo en el camino al Jericó, donde se estima un avance del 30 por ciento, Durante su recorrido, el Edil reconoció que después de efectuarse la apertura de caja del carril oriente de la arteria, se procede a la suministración del material de filtro y base y que posteriormente se colocaran las lozas de concreto hidráulico de 15 centímetros de espesor. En el proyecto de mejoramiento de esa importante vía de comunicación, se invierten alrededor de 6 millones 400 mil pesos, ya que se pavimentaran un promedio de 500 metros lineales, partiendo del cruce con la avenida Ferrocarril hacia el norte, cuya vialidad tendrá un ancho promedio de 15 metros. La obra también concluye la construcción de un camellón central, la instalación del alumbrado público y la



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

colocación de varias bocatormentas, (sic) con la peculiaridad de que el concreto hidráulico será de alta resistencia, para soportar el paso de automotores de gran tonelaje....”

- **Ayuntamiento de Zamora “BACHEO EN LA CIUDAD”**

Anexo 16 dieciséis se observa el texto **“última modificación:** Miércoles 31 de agosto 2011, 18:43. **El Gobierno Municipal mantiene vigente el programa de Bacheo en toda la ciudad.** Se observa una imagen en la parte inferior de dicho texto con tres personas trabajando en bacheo y/o tapando hoyos, al continuar con el texto se puede observar lo siguiente “Zamora, Mich., 12 de agosto.- Porque es imprescindible que Zamora tenga vialidades acorde a las necesidades, el Gobierno local mantiene vigente el programa de Bacheo en toda la ciudad, con la intención de reparar las afectaciones que sufren las arterias por el constante paso de automotores o por la temporada de lluvias....”

- **Ayuntamiento de Zamora “PAVIMENTACION DE LA CALLE JACINTO LOPEZ”**

Anexo 21 veintiuno se observa el texto **“ultima modificación:** Miércoles 31 de agosto 2011, 18:43”. **Casi 3 millones y medio de pesos se invierten en la obra de pavimentación de la calle Jacinto López.** Se observa una imagen con un vehículo tipo volteo y una calle en pavimentación, continua el texto señalado “Zamora, Mich., 10 de agosto.- Porque es necesario crear y mejorar mas vías de comunicación en el municipio y por ende mejorar las condiciones de vida de los zamoranos, el Gobierno local lleva a cabo trabajos de pavimentación en la calle Jacinto López, tramo Virrey de Mendoza hacía (sic) el sur, donde se invierten alrededor de 3 millones 400 mil pesos...”

NORMATIVIDAD ELECTORAL QUE SE ESTIMA INFRINGIDA

De los hechos previamente narrados, se desprende que la conducta desplegada por el **C. Alfonso Martínez Vazquez** en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, es violatoria de los artículos 41 base III Apartado C segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49 párrafo 7 del Código Electoral del Estado de Michoacán así como lo establecido en el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se emiten los lineamientos sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos, a que se refieren los artículos 48 bis y 49, en los párrafos séptimo y octavo, del Código Electoral del estado de Michoacán”.

...”

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha 03 tres de noviembre del año próximo pasado, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, dictó auto por medio del cual se ordena realizar la certificación de la página web localizado bajo el link electrónico <http://www.zamora.gob.mx/portal/>; certificación realizada en esta misma fecha.

TERCERO. Mediante acuerdo del día 18 dieciocho de junio del año en curso, el Secretario General de este Órgano Electoral, dictó auto de admisión, en el cual se proveyó sobre lo siguiente: **A)** Se tiene por recibido el escrito de queja presentado por el Partido Revolucionario Institucional, mismo que fue encausado al



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

procedimiento administrativo ordinario; **B)** Se admitió a trámite la queja, por ajustarse a lo previsto en el Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas; **C)** Se tuvo al actor por ofreciendo los medios de convicción indicados en su escrito de queja, mismos que dada su naturaleza jurídica se dan por desahogados; **D)** se pronunció respecto de las medidas cautelares solicitadas por el actor, resultando improcedentes; **E)** Se ordenó formar el expediente con el número IEM-P.A.-11/2011, notificar la admisión al quejoso y emplazar a los denunciados Partidos Acción Nacional, así como al H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, a fin de que en un plazo de 05 cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, contesten por escrito lo que a sus derechos convenga y aporten los elementos de prueba que estimen pertinentes, notificación y emplazamientos que se realizaron a las partes, en fechas 19 y 20 de junio de 2012, dos mil doce, y **F)**, Se tuvo al denunciante por señalado domicilio para recibir notificaciones y por autorizando a las personas que indica en su escrito.

CUARTO. Mediante certificación y acuerdo de fecha 26 veintiséis de junio de 2012, dos mil doce, signado por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, se hizo constar que durante el transcurso del término concedido a los denunciados para que presentaran su escrito de contestación a la queja instaurada en su contra, no fue presentada algún escrito en este sentido para el expediente que nos ocupa.

QUINTO. Con fecha 27 veintisiete de junio del año en curso, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, dictó auto mediante el cual decretó cerrada la etapa de investigación y ordenó poner los autos a la vista de las partes mediante notificación personal, para que en un plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, manifestaran los alegatos que a su derecho convenga; acuerdo que fue notificado a los denunciados el día 28 veintiocho del mes y año en curso.

SEXTO.- Con fecha 27 veintisiete de junio del presente año, se recibió en la Secretaría General de este órgano electoral, un Telegrama con número de folio 263742, remitido por los ciudadanos Rosa Hilda Abascal Rodríguez y José Luis Magaña Barboza, en su carácter de Presidenta Municipal y Secretario del ayuntamiento de Zamora, Michoacán, respectivamente, mediante el cual



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

pretendían comparecer al procedimiento administrativo que nos ocupa; documento en el que medularmente manifiestan:

1. Que los hechos denunciados, no se advierte violación alguna en contra del actual Ayuntamiento del Municipio de Zamora, toda vez que al momento en que se desarrollaron las conductas denunciadas, los actuales integrantes del Ayuntamiento señalado, no tenían injerencia alguna, razón por la cual desconocen los hechos de que se duele la actora.
2. Que de los archivos de las distintas dependencias municipales, no se encuentra documentado nada al respecto, por lo cual, la actual administración municipal del Ayuntamiento de Zamora se deslinda de los hechos que pudieron realizarse durante el ejercicio del anterior ayuntamiento.
3. Que el escrito de queja, en particular el hecho segundo, hace referencia al periodo de campañas para la elección de Gobernador. Aunado a lo anterior, señala que el alcance que pudo tener la propaganda denunciada fue muy limitada, tomando en consideración el medio y el interés de la ciudadanía en acceder al portal electrónico denunciado, razón por la cual, estima, no trasciende a un interés generalizado con alcance estatal, como la actora lo indica en su queja.

Al Telegrama anteriormente referido, recayó el acuerdo de fecha 27 veintisiete de junio de 2012 dos mil doce, mediante el cual el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, les dice a los comparecientes, que se estuviesen a lo establecido en el acuerdo diverso de fecha 26 veintiséis de idénticos mes y año, mediante el cual se hizo constar que dentro del término legalmente concedido para dar contestación a la queja que nos ocupa, los denunciados no comparecieron a deducir sus derechos. Contenido del telegrama que con fecha 06 seis de julio del mismo año, fue presentado por escrito signado por los ciudadanos Rosa Hilda Abascal Rodríguez y José Luis Magaña Barboza, en su carácter de Presidenta Municipal y Secretario del ayuntamiento de Zamora, Michoacán, respectivamente.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

SÉPTIMO. Mediante acuerdo de fecha 04 cuatro de julio de 2012, dos mil doce, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, declaró cerrada la instrucción, en términos del artículo 43 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas, ordenando la elaboración de proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para conocer el Procedimiento Administrativo número **IEM-P.A.-11/2011**, con fundamento en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 101, 113 fracciones I, XI, XXVII, XXXVII y XXXIX, 279, 280, 281 Y 282 del Código Electoral del Estado de Michoacán; 3 y 46 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. Desde la perspectiva de esta autoridad administrativa electoral, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 10, 15,16 y 17 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas, no existiendo por tanto, impedimento legal alguno para proceder al estudio de fondo de la queja que nos ocupa.

TERCERO. ESTUDIO DE FONDO. En el presente apartado se procederá a realizar el estudio de fondo de la queja presentada por el representante del Partido Revolucionario Institucional, la cual medularmente establece como agravios los siguientes:

1. La otrora administración del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, por conducto del *otrora* Presidente Municipal, el ciudadano Alfonso Martínez Vázquez, violó los artículos 41 base III, apartado C, segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 49 párrafo 7 del Código Electoral de Michoacán y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se emiten



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

lineamientos sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos, a que se refieren los artículos 48 bis y 49, en los párrafos séptimo y octavo, del Código Electoral del Estado de Michoacán; ya que según la inconforme los audiovisuales denunciados y localizables en la página oficial de internet del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, <http://www.zamora.gob.mx/portal/> está realizando una difusión reiterada, continua y sistemática de los promocionales de la propaganda gubernamental, obra pública y acciones de gobierno, durante el periodo de las campañas electorales del proceso electoral ordinario de 2011; lo que en su concepto conlleva a que se pongan en peligro los principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos, de legalidad y de equidad en la contienda.

Para acreditar su dicho, el representante del Partido Político actor, aportó como elementos de convicción, la documental pública, consistente en el acta destacada fuera de protocolo número dos mil cuarenta y tres, de fecha nueve de septiembre de dos mil once, pasada ante la fe del notario público número tres, Licenciado Edgar Fernando Ruiz Bastien, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán. De igual forma, la página oficial de internet del Ayuntamiento del Municipio de Zamora <http://www.zamora.gob.mx/portal/>, dentro de la cual, en su concepto, se lleva a cabo la difusión de obras públicas y acciones de gobierno, dentro del periodo de las campañas electorales del proceso electoral ordinario de 2011; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

Atento a lo anterior, este órgano electoral realizará el análisis de tales agravios, en atención a las pruebas aportadas y las manifestaciones vertidas por las partes para estar en condiciones de determinar si la denunciada violentó la norma electoral local.

Previo al pronunciamiento de fondo en el presente sumario en donde se realice análisis y valoración de las pruebas correspondientes, esta autoridad procederá primero a pronunciarse sobre el contenido e interpretación de la normatividad que la impetrante señala como violada.

Así tenemos que de conformidad con los artículos 41 base III apartado C, segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

Mexicanos; artículos el 48 bis y 49 párrafos séptimo y octavo del Código Electoral del Estado de Michoacán y del acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se emiten lineamientos sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos a que se refieren los artículos 48 bis y 49 párrafos séptimo y octavo del Código Electoral del Estado de Michoacán, de fecha 29 veintinueve de agosto del 2011 dos mil once. Durante el periodo de las campañas y hasta la conclusión de la jornada electoral, está prohibido a las autoridades federales, locales y municipales difundir en los medios de comunicación social, propaganda gubernamental. En el proceso electoral ordinario de 2011, esta prohibición operó de pleno derecho para las autoridades federales, estatales y municipales, a partir del día en que dio inicio la campaña electoral para la elección de Gobernador del Estado de Michoacán, esto es, a partir del día 31 treinta y uno de agosto y hasta después de pasada la jornada electoral, es decir, hasta después del 13 trece de noviembre, todos del año 2011 dos mil once; de tal manera que las autoridades federales, estatales y municipales, durante el periodo de las campañas electorales, deben abstenerse de difundir propaganda gubernamental a través de cualquier medio, tal y como en forma expresa se establece en las disposiciones normativas que a continuación se transcriben:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 41, Base III, apartado C, segundo párrafo.- *Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.*

Artículo 134.- párrafo séptimo y octavo. *Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Artículo 48-BIS.- No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por si o por interpósita persona, y bajo ninguna circunstancia, las entidades siguientes:

- I. Los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y del Estado, y los ayuntamientos, salvo los casos que autorice la ley;
- II. Las dependencias, las entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizadas o descentralizadas, ni los órganos autónomos federales o estatales;
- III. Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- IV. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- V. Las asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta, y los ministros de cualquiera de ellas;
- VI. Las personas físicas que trabajen o residan en el extranjero; y,
- VII. Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

Artículo 49, párrafos séptimo y octavo.-

Queda prohibida la difusión de obra pública y acciones de gobierno salvo las de seguridad o emergencia de los diferentes niveles de gobierno desde el inicio de la campaña electoral y hasta pasada la campaña electoral.

Durante los treinta días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales se abstendrán de establecer y operar programas extraordinarios de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento relativo a programas asistenciales, de promoción o de desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a epidemias, desastres naturales, siniestros u otros elementos de naturaleza análoga.

Por otro lado, el Acuerdo del Consejo General, de fecha 29 veintinueve de agosto del 2011 dos mil once, señala en su parte sustancial que:

“ACUERDO:

ÚNICO. Se emiten los Lineamientos sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos a que se refieren los artículos 48 bis y 49 párrafos séptimo y octavo del Código Electoral del Estado, cuyo texto es el siguiente:

1. A fin de evitar actos de presión o coacción a los electores y generar equidad y certeza en la elecciones del titular del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos de la Entidad a celebrarse el próximo 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once, deberá suspenderse la difusión de obra pública y acciones de gobierno, salvo los de seguridad y emergencia, en los términos y con las excepciones establecidas los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49, párrafo séptimo, del Código Electoral del Estado, a partir del inicio de de las campañas y hasta el día de la jornada electoral.

Por tanto, gírese oficio a las autoridades estatales y municipales, informándoles que a partir del próximo día 31 de agosto y hasta el 14 de noviembre del año en curso, deberá suspenderse la difusión de obra pública y acciones de gobierno.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

2. Por disposición del artículo 49, párrafo octavo, del Código Electoral del Estado, durante los treinta días anteriores al de la jornada electoral deberán abstenerse de establecer y operar programas extraordinarios de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento relativo a programas asistenciales de promoción o de desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a epidemias, desastres naturales, siniestros u otros eventos de naturaleza análoga.

En consecuencia, gírese oficio a las autoridades estatales y municipales, informándoles que a partir del próximo día 14 de octubre y hasta el 13 de noviembre del mismo año, deberán abstenerse de establecer y operar programas de esa naturaleza.

3. Al estar prohibidas por la ley las aportaciones o donativos en dinero o en especie, entre otras, de las entidades públicas a los partidos políticos, por ser contrario al principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos y porque además se afecta la equidad de la competencia; envíese oficio a los Poderes del Estado, a los Ayuntamientos, a las dependencias, las entidades y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, centralizadas y descentralizadas y a los órganos autónomos federales y estatales, a fin de que tengan presente que, de conformidad con el artículo 48 Bis, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se encuentran impedidos para realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, coaliciones o candidatos, en dinero o especie, salvo lo establecido en el artículo 50 del ordenamiento legal citado, y lo relacionado con las cuestiones relativas al protocolo de seguridad firmado por los Gobiernos Federal y del Estado.

4. En razón de que en el artículo 345 del Código Penal del Estado de Michoacán, se tipifican como delitos las siguientes conductas:

*"I. De cualquier manera impida indebidamente la reunión de una asamblea, una manifestación pública o cualquier otro acto legal de propaganda electoral;
II. Abusando de sus funciones obligue a sus subordinados a emitir sus votos en favor de un partido político o candidato;
III. Condicione la prestación de un servicio público a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato; o,
IV. Destine fondos o bienes que tenga a su disposición en virtud de su cargo, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado, o proporcione ese apoyo a través de sus subordinados usando del tiempo correspondiente a sus labores para que éstos presten servicios a un partido político o candidato."*

Se hace necesario que los titulares de los tres poderes del Estado y los titulares de los órganos autónomos, difundan entre los servidores públicos las disposiciones en materia de delitos electorales, contenidos en el Código Penal del Estado de Michoacán; para lo cual, envíese el oficio respectivo.

5. De acuerdo al artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, durante el tiempo que comprenda la campaña local y hasta la conclusión de la jornada comicial, debe suspenderse la difusión, en los medios de comunicación social, de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, y cualquier otro ente público, salvo las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Por último, las campañas de salud, educación y protección civil, deberán limitarse a la difusión de los servicios que se prestan y a las necesidades de excepción por casos fortuitos, quedando restringida la publicidad



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

gubernamental sobre logros de gobierno respecto de estos temas y la intensificación de las campañas publicitarias sin justificación
Conforme a ello, cualquier propaganda gubernamental dentro del periodo previamente mencionado constituye una infracción por parte de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los poderes de la Unión, de los poderes locales, órganos de gobierno municipales, órganos autónomos y cualquier otro ente público.
Por lo que se dispone, se giren oficios a los tres poderes de la Unión, para que se instruya a quien corresponda para que suspendan la difusión de toda propaganda gubernamental, a partir del próximo 31 de agosto y hasta el 14 de noviembre, salvo los casos previstos el artículo Constitucional citado.

Así mismo, a fin de generar condiciones de equidad y certeza en el proceso electoral en curso, solicíteseles que, en coadyuvancia con la Institución electoral, se abstengan de establecer y operar programas extraordinarios de apoyo social o comunitario a que se refiere el párrafo octavo del artículo 49 del Código Electoral del Estado, con las salvedades en el mismo descritas, esto último, desde el 14 de octubre al 13 de noviembre del año en curso.

Asimismo, se recuerde a los servidores públicos bajo su responsabilidad, las prohibiciones establecidas en el artículo 48 Bis del Código Electoral, además de que se difunda entre ellos el contenido de las disposiciones en materia de delitos electorales en el Estado.

6. Notifíquese a los funcionarios públicos de los distintos órdenes y niveles, a través de los titulares de los poderes u órganos superiores, que se abstengan, de:

a) Asistir, dentro de su jornada laboral, a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, candidato, o la abstención.

b) Utilizar medios de transporte de propiedad pública para asistir a eventos político electorales para promover o influir de cualquier forma en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición o candidato, o a la abstención.

c) Realizar, en sus espacios laborales, eventos públicos u otros en su jornada laboral, cualquier acto o campaña que tenga como objeto la promoción del partido político o candidato alguno.

d) Emitir a través de cualquier discurso o medio vinculado con su cargo público, publicidad o expresiones de promoción o propaganda a favor de un partido político, coalición o de sus candidatos a cargos de elección popular en el proceso electoral estatal 2011, incluyendo la utilización de símbolos y mensajes distintivos que vinculen a un partido político, coalición o candidato.

e) Influir de cualquier forma para que sus subordinados participen o apoyen a candidatos, partidos o coaliciones.

f) Prometan la entrega o amenacen con la suspensión de recursos o bienes de programas públicos, o la realización de obras públicas, a los ciudadanos, de no efectuar o dejar de hacer determinada conducta para influir en las elecciones.

7. Los partidos políticos, a través de sus representantes ante el Consejo General deberán informar a sus candidatos que deberán abstenerse de asistir a los eventos oficiales de los gobiernos federal, estatal y municipal, a partir del inicio de las campañas y hasta el día de la jornada electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

8. Las quejas y denuncias que sean presentadas por infracciones a los presentes Lineamientos, serán resueltas mediante el procedimiento señalado en el Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán.

9. En caso que se determine la responsabilidad del sujeto infractor, la autoridad electoral actuará conforme a lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de Michoacán y el Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de Sanciones Establecidas, con independencia que, en su caso, se dé vista a las autoridades competentes para determinar cualquier tipo de responsabilidad penal o administrativa.

En caso de que el sujeto infractor sea un funcionario federal, estatal ó municipal, se dará vista al superior jerárquico, para los efectos legales correspondientes.

10. El Instituto Electoral de Michoacán mantendrá comunicación permanente con las entidades públicas en torno al cumplimiento de estos Lineamientos, y procederá conforme a derecho, ante el incumplimiento de cualquier disposición legal relativa.”

De lo anterior tenemos, que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación electoral local, durante el periodo de las campañas y hasta la conclusión de la jornada electoral, está prohibido a las autoridades federales, estatales y municipales, difundir en los medios de comunicación social, propaganda gubernamental, obra pública y acciones de gobierno.

Siendo un hecho público notorio que dentro del proceso electoral que nos ocupa, dicha veda a las autoridades federales, estatales y municipales, empezó a aplicar a partir del día 31 treinta y uno de agosto y hasta después del 13 trece de noviembre del año 2011, dos mil once; por lo que, durante dicho periodo, las autoridades federales, estatales y municipales, debían abstenerse de difundir propaganda de gobierno, obra pública y acciones de gobierno.

Así las cosas, dentro de la prueba documental pública relativa al ACTA DESTACADA FUERA DE PROTOCOLO que el partido actor aportó como elemento de convicción, se hace una descripción de las siguientes notas intituladas:

1. El Alcalde de Zamora inauguró las obras de pavimentación de la calle Margaritas en La Rinconada;



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

2. En rueda de prensa el Alcalde señaló que gestionó 15 millones de pesos en la Secretaría de Seguridad Pública, para la construcción del Cuartel de Policía y Tránsito;
3. En visita de campo el Presidente Municipal verificó el 30 por ciento de avance que tiene la obra del Camino a Jericó;
4. El Gobierno Municipal mantiene vigente el Programa de Bacheo en toda la ciudad; y,
5. Casi 3 millones y medio de pesos se invierten a la obra de pavimentación de la calle Jacinto López.

Elemento cognoscitivo que se inserta a continuación:

Mic. Edgar Fernando Ruiz Bastien
Notario Público No. 3



ACTA DESTACADA FUERA DE PROTOCOLO HACIENDO CONSTAR HECHOS CON NUMERO DE CERTIFICACIÓN DOS MIL CUARENTA Y TRES.

En la Ciudad de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos del nueve de septiembre de dos mil once, YO, el Licenciado **EDGAR FERNANDO RUIZ BASTIEN**, Notario Público número **TRES**, en ejercicio y con residencia en esta Capital, **HAGO CONSTAR**: que el ciudadano, **LICENCIADO EMILIANO MARTINEZ CORONEL**, **EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MICHOACÁN**, quien por sus generales manifestó ser: Mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, originario de Senguio, Michoacán, donde nació el día diecisiete de septiembre mil novecientos sesenta y cinco, vecino de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, con domicilio laboral en la calle Gigantes de Coitzio, número 125 de la colonia Eucalipto; mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente, quedando apercibido en los términos de la Ley en la Materia, persona de mi conocimiento y con capacidad legal para contratar y obligarse de lo que Doy Fe según los medios de prueba que tengo a mi alcance y **MANIFIESTÓ**: Solicitar los servicios del suscrito Notario para que dentro del inmueble que ocupa esta notaría pueda.- **DAR FE DE LOS HECHOS QUE SE EXPONEN A LA VISTA**, se presentó en el local de esta notaría con una computadora portátil color negro marca comercial DELL, aunado a un dispositivo de banda ancha móvil TELCEL; para que el que suscribe tuviera pleno acceso a la página web identificada con la dirección <http://www.zamora.gob.mx/portal/>----- se tiene que al colocar dicha dirección se despliega una pantalla misma que tengo a la vista y contiene en la parte inferior un índice de obras que literalmente dice "OBRAS". El alcalde de Zamora inauguró las obras de pavimentación de la calle Margaritas en La Rinconada. En rueda de prensa el Alcalde señaló que gestionó 15 millones de pesos en la Secretaría de Seguridad Pública, para la construcción de Cuartel de Policía y Tránsito. En visita de campo el Presidente Municipal verifico el 30 por ciento de avance que tiene la obra del Camino al Jericó. El Gobierno Municipal mantiene vigente el programa de bacheo en toda la ciudad. Casi 3 millones y medio de pesos se invierten en la obra de pavimentación de la calle Jacinto López.

A solicitud del Licenciado Emiliano Martínez Coronel, se colocó el cursor de la computadora y al darle click salen por separado las cinco difusiones de las obras descritas. Teniendo a la vista las imágenes y contenidos antes descritos, doy por concluida la presente siendo las diez horas cincuenta y cinco minutos del día nueve de Septiembre del dos mil once. **PERSONALIDAD: LICENCIADO EMILIANO MARTINEZ CORONEL**, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad ser Coordinador de Asuntos Jurídicos del Comité Directivo Estatal de Michoacán del Partido Revolucionario Institucional, sin que le conste en el acto al fedatario público y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral número 1024038646694, la cual le devuelvo y se anexa fotocopia a la presente. Con lo anterior y sin existir más circunstancias de hecho o de derecho que hacer constar, se dio por terminada la presente actuación y con fundamento de

COTEJADO



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

lo dispuesto por el artículo 87 fracción VII de la Ley del Notariado se levanta esta acta, para debida constancia, anexándose impresiones de las diferentes pantallas que aparecen en la computadora al momento de la diligencia para mejor apreciación de lo anteriormente señalado, misma que, YO EL NOTARIO, leí y expliqué al solicitante, le hice saber su valor, fuerza y consecuencias legales de su contenido, con la advertencia del derecho que tiene para leerlo todo por el mismo, como lo hizo y bien impuesto con su contenido se manifestó conforme, lo ratifico y para constancia firma conmigo en mi Oficio Público, el día nueve de septiembre de dos mil once.- DOY FE.

EL SOLICITANTE:

LICENCIADO EMILIANO MARTINEZ CORONEL.

PASÓ ANTE MI FE:

EL NOTARIO PÚBLICO No. 3.-

LIC. EDGAR FERNANDO RUIZ BASQUENSTIEN.

RUBE 560520JB1



El Alcalde de Zamora inauguró las obras de pavimentación de la calle Margaritas en La Rinconada.

Página 1 de 3

El Municipio Más Próspero de Michoacán

Última modificación: Miércoles 31 Agosto 2011, 18:43

El Alcalde de Zamora inauguró las obras de pavimentación de la calle Margaritas en La Rinconada.

Zamora, Mich., 22 de agosto.- Integrantes del Ayuntamiento local, encabezados por el Alcalde, Alfonso Martínez Vázquez, llevaron a cabo la inauguración de los trabajos de pavimentación de la arteria Margaritas, tramo de Jacarandas hasta el final de la calle, de la Tenencia de La Rinconada, en los que se invirtieron 840 mil pesos.

En su mensaje, el Edil mencionó que la obra se hizo posible a través del Programa "Pavimenta tu Calle", en el que se unieron esfuerzos entre municipio y vecinos para lograr dignificar una vialidad importante de la población y que vendrá a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.

Informó que las labores comprendieron la pavimentación con concreto hidráulico de 15 centímetros de espesor, sobre un área superior a los mil metros cuadrados, además de la construcción de machucos y banquetas, lo que permitió dar un cambio sustancial a la zona.

Martínez Vázquez recaló que para ofrecer un beneficio integral a los vecinos, el proyecto también incluyó la instalación de las redes generales de agua potable y drenaje sanitario, que coadyuvarán para optimizar los servicios hidráulicos a los vecinos.

Destacó que gracias a la organización de los habitantes de La Rinconada, se han podido cristalizar importantes obras de beneficio colectivo, sobre todo en materia de vialidades, que representan un apoyo sustancial para que la comunidad tenga vías de comunicación acordes a las necesidades.

Por su parte, Jesús García Hernández, Jefe de Tenencia de la localidad, agradeció al Gobierno Municipal, en especial al Edil, Alfonso Martínez Vázquez y su equipo de trabajo, por el apoyo destinado para la

AYÚDANOS A EVITARLO

NO uses el teléfono en la calle. Sigue las disposiciones como punto de tránsito vehicular.

COMPROMETIDOS X TL

Busca y evita

SALUD



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

El Alcalde de Zamora inauguró las obras de pavimentación de la calle Margaritas en La Rinconada.

Página 2 de 3

realización de esta obra que era una de las principales demandas de los habitantes.

Agregó que en las zonas y otras vialidades que requieren ser atendidas con su pavimento, por lo que continuará gestionando la ayuda necesaria ante el municipio y que los vecinos también colaboren con su granito de arena, para realizar los trabajos.

CODEMI
COMUNICACIÓN
MUNICIPAL DE MICHOACÁN, A.C.

La información que
necesita poder
el independiente.mx

Secretaría
de Finanzas
y Administración

OBTEN
TU VOTO

OPINIÓN Y REFRENDO
2011
Trámites y
Servicios

CLIMA EN ZAMORA

zamoragob.mx/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=1295:el-alcalde-de-zamora-inauguro-las-... 09/09/2011

En rueda de prensa el Alcalde señaló que gestionó 15 millones de pesos en la Secretaría de Seguridad Pública, para la constr... Página 1 de 4

Vivamos Mejor Zamora
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2008-2011

El Municipio Más Próspero de Michoacán

buscar...

PRINCIPAL

Inicio
Mensaje
Plan de Desarrollo Municipal
Regidurías
Funcionarios
Contacto
Noticias Anteriores
La Crónica
Tercer Informe de Gobierno

TRANSPARENCIA

PORTAL TRANSPARENCIA
Hacienda Michoacán
Tablas de Precios 2011

Última modificación: Miércoles 31 Agosto 2011, 18:43

En rueda de prensa el Alcalde señaló que gestionó 15 millones de pesos en la Secretaría de Seguridad Pública, para la construcción de Cuartel de Policía y Tránsito.

Zamora, Mich., 15 de agosto. En visita realizada a la ciudad de México, fueron gestionados 15 millones de pesos en la Secretaría de Seguridad Pública, que servirán para la construcción de Cuartel de Policía y Tránsito, con lo cual la dependencia podrá servir a la sociedad en instalaciones acordes a las necesidades.

Lo anterior, fue dado a conocer por el Presidente Municipal, Alfonso Martínez Vázquez, quien además señaló que resultaba apremiante que la dependencia municipal contara con instalaciones dignas y aptas para la buena atención de la ciudadanía.

Precisó que debido a los grandes adelantos que se tienen en la obra, es probable que a finales del presente mes, se lleve a cabo la inauguración del Cuartel de Policía y Tránsito, que se encuentra frente a la Central Camionera.

El Alcalde señaló que los 15 millones de pesos obtenidos a través de la Federación, serán canalizados al Gobierno del estado y

AYÚDANOS A EVITARLO

NO tires la basura en la calle.
Saca tus desperdicios cuando pase el camión recolector.

Con estas sencillas medidas evitamos que se ensucien las calles, se contaminen y el agua fluya más rápidamente.

Comprometidos X Tu...
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2008-2011

http://www.zamora.gob.mx/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=1287:en-rueda-de-prensa-el-alcalde-sena... 09/09/2011



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

En rueda de prensa el Alcalde señaló que gestionó 15 millones de pesos en la Secretaría de Seguridad Pública, para la constr... Página 2 de 4

CORREO

Iniciar Sesión

Acceso

Nombre de usuario

Contraseña

Recordarme

• ¿Olvidó su contraseña?
• ¿Olvidó su nombre de usuario?

Loguearse con el OpenID

¿Cuál es OpenID?

posteriormente se harán llegar al municipio, por lo que se estará al pendiente para que esto se realice en el menor tiempo posible.

Explicó que aparte de mejorar la infraestructura, se han realizado diversas capacitaciones a los elementos que conforman la corporación, así como la aplicación de exámenes de confianza, para integrar a los agentes más preparados a las tareas de prevención del delito.

Martínez Vázquez destacó que Zamora ha sido uno de los municipios que ha dado el buen manejo a los recursos económicos que otorga el SUBSEMUN, por lo cual no ha tenido observaciones importantes y las que se detectaron en reciente auditoría, fueron solamente administrativas que ya fueron desvanecidas.

Recalcó que se tiene previsto aprovechar el terreno donde se encuentra actualmente la Dirección de Policía y Tránsito, para concretar el proyecto de crear la nueva vialidad "Prolongación Justo Sierra, que conectaría al área del centro con la colonia Ejidal Sur.



http://www.zamora.gob.mx/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=1287:en-rueda-de-prensa-el-alcalde-sena... 09/09/2011

En visita de campo el Presidente Municipal verificó el 30 por ciento de avance que tiene la obra del Camino al Jericó.

Página 1 de 3.

Vivamos Mejor Zamora
Administración Municipal, 2009-2011

El Municipio Más Próspero
de Michoacán

Última modificación: Miércoles 31 Agosto 2011, 18:43

En visita de campo el Presidente Municipal verificó el 30 por ciento de avance que tiene la obra del Camino al Jericó.

PRINCIPAL

Inicio
Mensaje
Plan de Desarrollo Municipal
Regidurías
Funcionarios
Contacto
Noticias Anteriores
La Opinión
Tesorería de Gobierno

TRANSPARENCIA

PORTAL TRANSPARENCIA
Hacienda Municipal
Titulador de Bienes 2011

CORREO

Nombre de usuario

Contraseña

Recordarme ☐

• ¿Olvidó su contraseña?
• ¿Olvidó su nombre de usuario?

Loguearse con el OpenID

AYÚDANOS A EVITARLO

NO tires la basura en la calle. Séalo los desechos cuando para el carrito recolector.

Compras y Bienes XRL
Administración Municipal, 2009-2011

Buscauruta
Tu guía de Transporte Público

SALUD
Secretaría de Salud

Zamora, Mich., 12 de agosto.- Para constatar los avances de los trabajos que se realizan en el municipio, el Alcalde, Alfonso Martínez Vázquez, realizó una visita a las labores de pavimentación que se llevan a cabo en el Camino al Jericó, donde se estima un avance del 30 por ciento.

Durante su recorrido, el Edil concluyó que después de efectuarse la apertura de caja del carril oriente de la arteria, se procede a la suministración del material de filtro y base, y que posteriormente se colocarán las losas de concreto hidráulico de 15 centímetros de espesor.

En el proyecto de mejoramiento de esa importante vía de comunicación, se invierten alrededor de 8 millones 400 mil pesos, ya que se pavimentarán un promedio de 500 metros lineales, partiendo del cruce con la Avenida Ferrocarril hacia el norte, cuya vialidad tendrá un ancho promedio de 15 metros.

La obra también incluye la construcción de un camellón central, la instalación del alumbrado público y la colocación de varias bocanaterías, con la peculiaridad de que el concreto hidráulico será de alta resistencia, para soportar el peso de automotores de gran tonelaje.

Se concluyó que los trabajos fueron convenientes con el Gobierno del Estado y se tiene previsto culminar las acciones en un periodo aproximado de 8 semanas, dependiendo de las condiciones climatológicas que priven en el valle zamorano.

Con estos trabajos se beneficiará a todas las familias de los fraccionamientos colindantes con la vialidad, así como a los escolares de instituciones educativas y empresas, además de dar un cambio radical a esa parte de la ciudad.

Fue necesario iniciar en el lado oriente de la arteria, para dejar un espacio a los vecinos del lugar para que puedan transitar hacia sus lugares de trabajo y regresar a sus hogares, pero que después se continuará con el lado poniente de la vía.

http://www.zamora.gob.mx/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=1284:en-visita-de-campo-el-presidente-municipal-v... 09/09/2011



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

En visita de campo el Presidente Municipal verificó el 30 por ciento de avance que tiene la obra del Camino al Jericó.

Página 2 de 3

Este sitio se ve mejor con Internet Explorer, descárguelo aquí.

Al relevarse del sitio, el ECI destacó que con la dignificación del Camino al Jericó los habitantes tendrán una vía más de comunicación acorde a las necesidades de la zona y una arteria paralela a la Mexicana, para que todos los habitantes puedan contar con más opciones de circulación vehicular.

CODEMI
COMUNICACIÓN
Y DESARROLLO
de MICHOACÁN, A.C.

Voluntariado
La información que te da poder el independiente

Secretaría de Hacienda y Finanzas
OBTEN CURP EN LINEA

TELEFONÍA Y REFERENDO
FAMILIAS Y SERVICIOS

CLIMA EN ZAMORA

http://www.zamora.gob.mx/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=1284:en-visita-de-campo-el-presidente-municipal-v... 09/09/2011

El Gobierno Municipal mantiene vigente el Programa de Bacheo en toda la ciudad.

Página 1 de 5

Vivamos Mejor Zamora
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2008-2011

El Municipio Más Próspero de Michoacán

Última modificación: Miércoles 31 Agosto 2011, 18:43

El Gobierno Municipal mantiene vigente el Programa de Bacheo en toda la ciudad.

PRINCIPAL

- Inicio
- Mensaje
- Plan de Desarrollo Municipal
- Regidurías
- Funcionarios
- Contacto
- Noticias Anteriores
- La Crónica
- Tercer Informe de Gobierno

Zamora, Mich., 12 de agosto.- Porque es imprescindible que Zamora tenga vialidades acorde a las necesidades, el Gobierno local mantiene vigente el Programa de Bacheo en toda la ciudad, con la intención de reparar las afectaciones que sufren las arterias por el constante paso de automotores o por la temporada de lluvias.

Lo anterior, fue dado a conocer por Manuel Guzmán Vázquez, titular de la Dirección de Obras Públicas, quien además mencionó que con las precipitaciones pluviales, las carpetas asfálticas sufren considerables daños que pueden ocasionar un accidente si no se atienden a la brevedad.

Informó que actualmente se trabaja en la reparación de la Avenida 20 de Noviembre, ya que la vialidad se ha convertido en la principal vía de

TRANSPARENCIA

PORTAL TRANSPARENCIA

Hacienda Municipal

Tabulador de

AYÚDANOS A EVITARLO

NO tires la basura en la calle. Saca tus desperdicios cuando pase el camión recolector.

Con esta iniciativa hemos tratado de evitar que los desperdicios se acumulen en las calles y que se conviertan en focos de contaminación y malos olores.

www.zamora.gob.mx

http://www.zamora.gob.mx/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=1282:el-gobierno-municipal-mantiene-vigente-el-p... 09/09/2011



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

El Gobierno Municipal mantiene vigente el Programa de Bacheo en toda la ciudad.

Página 2 de 5

CORREO

Iniciar Sesión

Acceso

Nombre de usuario

Contraseña

Recordame ☐

- ¿Olvidó su contraseña?
- ¿Olvidó su nombre de usuario?

Loguearse con el OpenID

[¿Qué es OpenID?](#)



acceso de gran cantidad de asentamientos humanos, por lo que de un tiempo a la fecha se ha incrementado el paso de unidades automotrices.

Señaló que las cuadrillas de bacheo asignadas a la dependencia a su cargo, realizan su trabajo de manera constante en todo el municipio, sobre todo en la zona urbana, para que las avenidas y calles más transitadas, se encuentren en buen estado.

Guzmán Vázquez expresó que la atención a arterias como la Calzada Zamora-Jacona, Avenida Juárez, Santiago, Madero y 5 de Mayo, entre muchas otras, se realiza periódicamente, pero sin desatender otros sectores de la población.

Abundó que para el Gobierno Municipal que encabeza el Alcalde, Alfonso Martínez Vázquez, es una prioridad atender las principales vías de la ciudad, por lo que anualmente se destina una partida importante de recursos económicos para el mantenimiento de las mismas.



Comprometidos con Ti

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2008-2011

Buscauruta

Tu guía de Transporte Público

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

http://www.zamora.gob.mx/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=1282:el-gobierno-municipal-mantiene-vigente-el-p... 09/09/2011

Casi 3 millones y medio de pesos se invierten en la obra de pavimentación de la calle Jacinto López.

Página 1 de 5



buscar...

Ultima modificación: Miércoles 31 Agosto 2011, 18:43

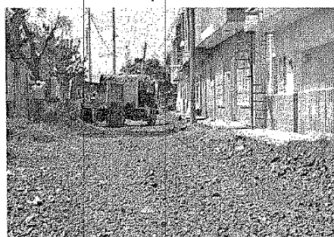
Casi 3 millones y medio de pesos se invierten en la obra de pavimentación de la calle Jacinto López.

PRINCIPAL

[Inicio](#)
[Mensaje](#)
[Plan de Desarrollo Municipal](#)
[Regidurías](#)
[Funcionarios](#)
[Contacto](#)
[Noticias Anteriores](#)
[La Crónica](#)
[Tercer Informe de Gobierno](#)

TRANSPARENCIA

[PORTAL TRANSPARENCIA](#)
[Hacienda Municipal](#)
[Tabulador de Sueldos 2011](#)



sur, donde se invierten alrededor de 3 millones 400 mil pesos.

Así lo manifestó Manuel Guzmán Vázquez, titular de la Dirección de Obras Públicas, quien además mencionó que actualmente las labores presentan un avance del 30 por ciento, ya que se terminó de abrir la caja y se continúa con el suministro de material de base y filtro.

Indicó que el proyecto prevé la dignificación de un área de 2 mil 363 metros cuadrados con concreto hidráulico de 15 centímetros de espesor,

Zamora, Mich., 10 de agosto.- Porque es necesario crear y mejorar más vías de comunicación en el municipio y por ende mejorar las condiciones de vida de los zamoranos, el Gobierno local lleva a cabo trabajos de pavimentación en la calle Jacinto López, tramo de Virrey de Mendoza hacia el



http://www.zamora.gob.mx/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=1279:casi-3-millones-y-medio-de-pesos-se-invierte... 09/09/2011



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

Casi 3 millones y medio de pesos se invierten en la obra de pavimentación de la calle Antonio López.

Página 2 de 5

CORREO

Iniciar Sesión

Acceso

Nombre de usuario

Contraseña

Recordarme ☐

Iniciar sesión

- ¿Olvidó su contraseña?
- ¿Olvidó su nombre de usuario?

Loguearse con el OpenID

¿Qué es OpenID?

MICHOACÁN TRABAJA

CEAIPMO

COTEJADO

machuelos y banquetas, importante al asentamiento.

Precisó que también se incluye la introducción de un promedio de 390 metros lineales de las redes generales de agua potable y drenaje sanitario, así como la colocación de las tomas y descargas domiciliarias, a un promedio de 225 viviendas.

Guzmán Vázquez recalcó que después de colocar el material de base, se continuará con la compactación del terreno y la dotación de la infraestructura hidráulica, para por último aplicar las lozas del pavimento, que ayudarán a mejorar las condiciones de vida de todos los habitantes de ese sector de la sociedad.

Explicó que la empresa encargada de efectuar las acciones, procede a la reubicación de algunos postes de la Comisión Federal de Electricidad, con la intención de alinear de manera uniforme la arteria y dejarla en un ancho promedio de 9 metros.

Por último, aclaró que la obra se realiza a través del Programa Hábitat, por lo que los recursos económicos asignados al proyecto son invertidos por el Gobierno Federal y el municipio, lo que permitirá crear una vialidad más digna para todos los zamoranos.



http://www.zamora.gob.mx/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=1279:casi-3-millones-y-medio-de-pesos-se-invierte... 09/09/2011

Del análisis de la prueba documental pública aportada por la inconforme, se advierte que la dirección de la página de internet del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, es <http://www.zamora.gob.mx/portal/> página principal, como lo señala el actor, y que en la misma se encontraba el día 09 de septiembre del año 2011, dos mil once, momento en que el fedatario público realizó la certificación del contenido de dicha página, diversos links o portales, en los que se difundía las cinco notas descritas por la actora en su escrito inicial de queja, en los cuales se encontraba diversa información que correspondía a logros, actividades gubernamentales y difusión de obra pública del Ayuntamiento denunciado; documental a la cual se le concede pleno valor probatorio respecto a la veracidad de los hechos a que se refiere, esto es, respecto de la existencia y contenido de las notas publicadas en la página de internet de referencia, en términos de los artículos 28 y 35 del Reglamento para la Tramitación y sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán, por ser documento expedido por persona que tiene fe pública de acuerdo a la ley, además de que dicha documental no se encuentra controvertida ni objetada por los denunciados.

Además de lo anterior, con fecha 03 tres de noviembre de la anualidad pasada, el Secretario General de este Órgano Electoral certificó el contenido de la página de



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

internet del Ayuntamiento de Zamora, <http://www.zamora.gob.mx/portal/>, en atención al Acuerdo emitido en esa misma fecha, dirección electrónica que corresponde al sitio oficial del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, en la que se apreciaron las notas y el mismo contenido denunciado por la actora, tal y como consta en la certificación de fecha antes mencionada, misma que está glosada en los autos que integran el presente expediente.

INSERCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN REALIZADA POR EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Página Electrónica: <http://www.zamora.gob.mx/portal/>
Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

Sitio Oficial del





INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

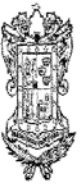
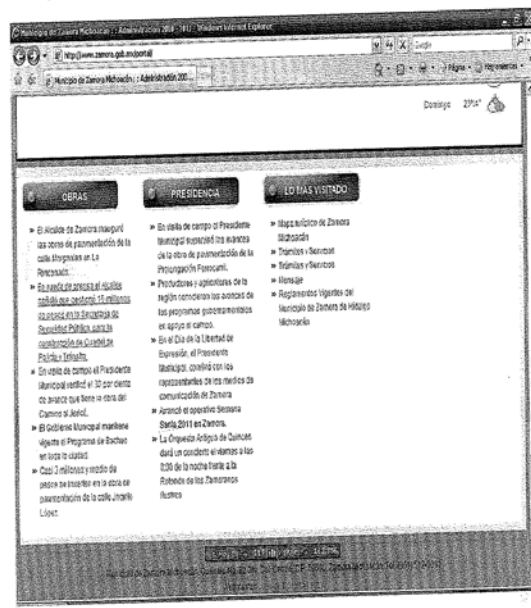
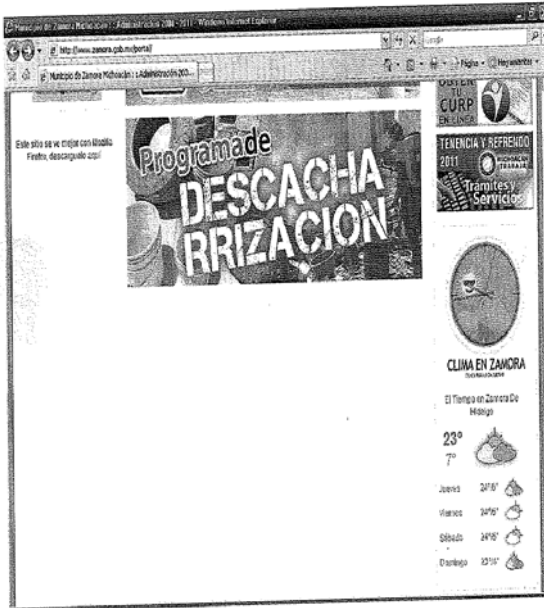
CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN



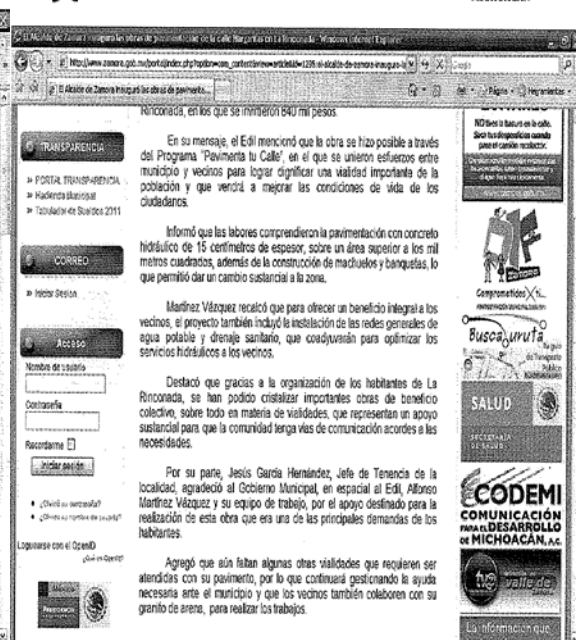
INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN





INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

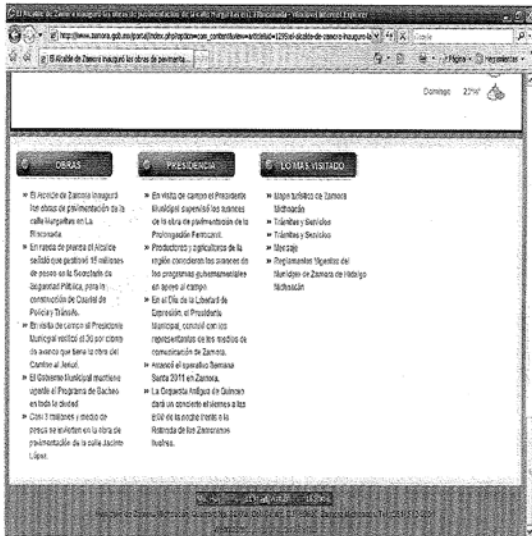
CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN



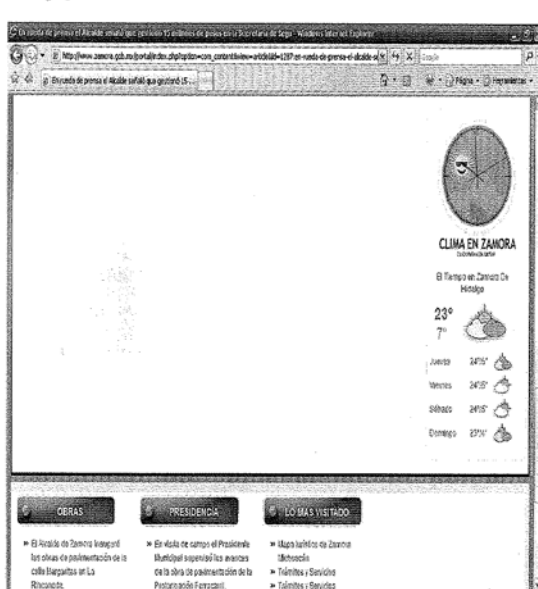
INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN





INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

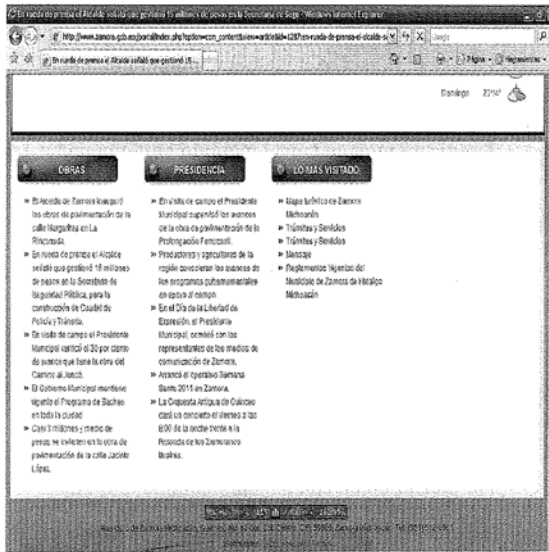
CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN



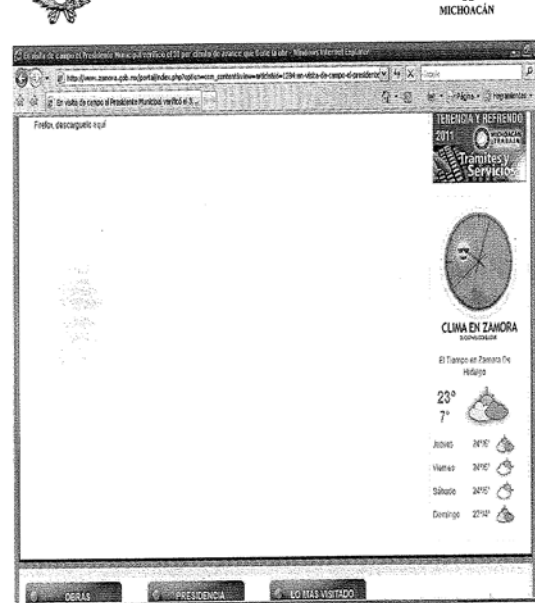
INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN





INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

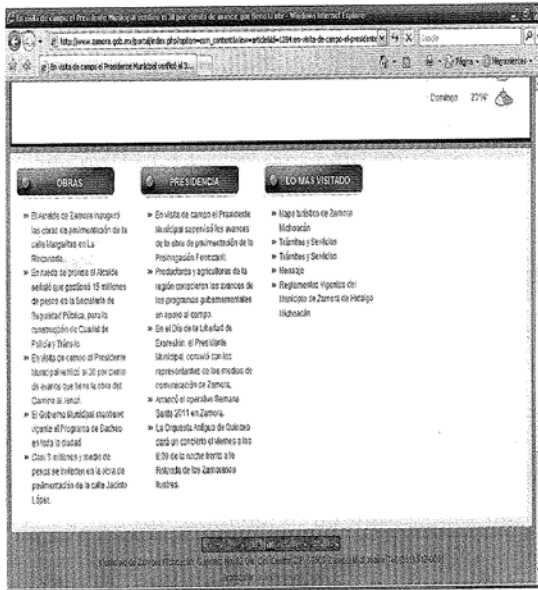
CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN



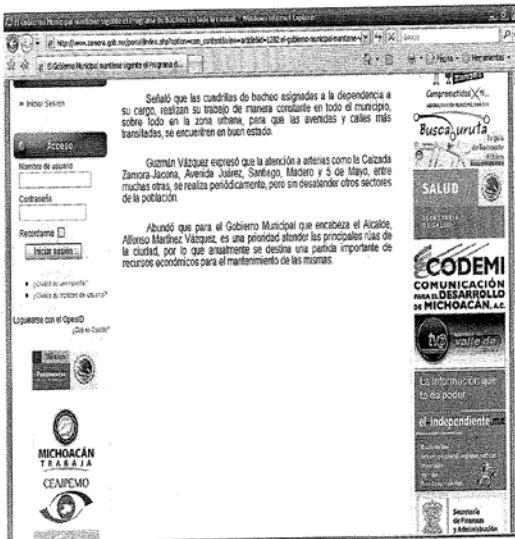
INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN





INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

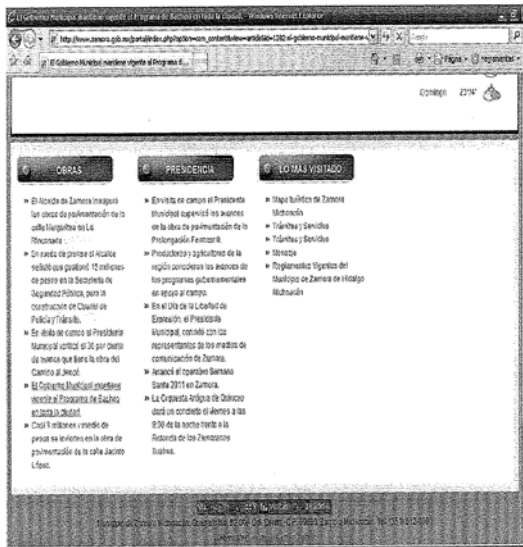
CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN



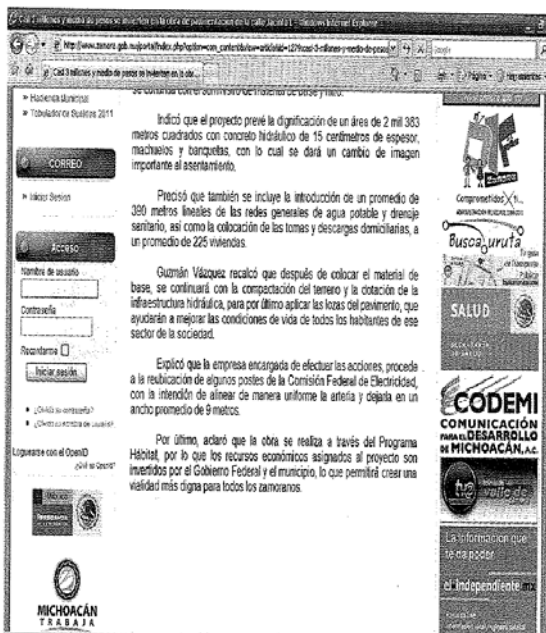
INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN



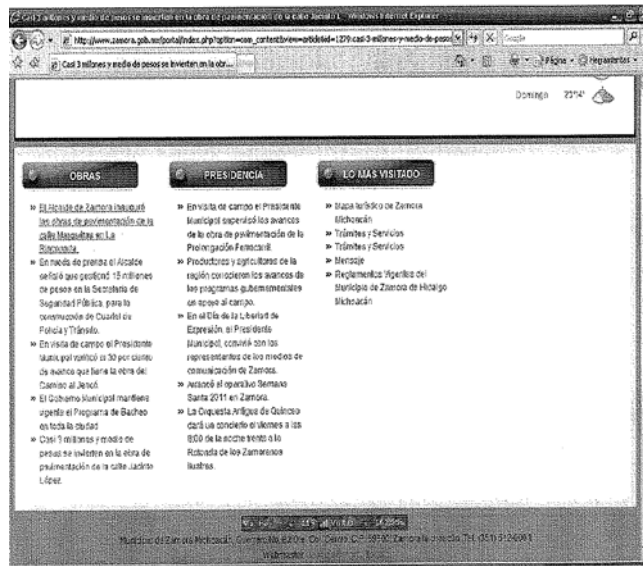


INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN



EL CIUDADANO MAESTRO RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INSERTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE 23 VEINTITRES FOJAS ÚTILES, CORRESPONDE AL CONTENIDO DE LA PÁGINA DE INTERNET <http://www.zamora.gob.mx/portal/> LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES MORELIA, MICHOACÁN A 3 TRES DE NOVIEMBRE DE 2011, DOS MIL ONCE

DOY FE. -----

INSTITUTO EL
DE MICH

Probanza que en términos de los artículos 28 y 35 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán, hacen prueba plena respecto a la veracidad de los hechos a que se refiere, específicamente en relación a la existencia y contenido de las notas con la información denunciada, en virtud de ser documentos expedidos por funcionario electoral, en el ejercicio pleno de sus facultades en el ámbito de su propia competencia, además de que dicha documental no se encuentra controvertida ni objetada por los denunciados.

De las pruebas aportadas por la actora, así como del contenido de la certificación realizada por esta autoridad electoral a la página de internet ya multicitada y con las constancias que integran este contradictorio, de las mismas se desprende la existencia de los hechos denunciados, consistentes en la difusión de obra pública y acciones del Gobierno Municipal de Zamora, Michoacán, durante el periodo de



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

las campañas dentro del proceso electoral ordinario 2011 dos mil once, como a continuación se señala:

Del acervo probatorio contenido en autos, válidamente se puede concluir que en la especie se tiene por acreditados los hechos narrados por el recurrente como violatorios de la normatividad electoral. Acreditándose con ello el incumplimiento de la norma electoral por parte de la denunciada, específicamente a los artículos 41, base III Apartado C segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 párrafos séptimo y octavo del Código Electoral del Estado de Michoacán y el acuerdo emitido por el Consejo General de fecha 29 veintinueve de agosto del 2011 dos mil once, por medio del cual se emiten los lineamientos sobre la imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos a que se refieren los artículos 48 bis y 49 párrafos séptimo y octavo del Código Electoral del Estado de Michoacán; violándose además los principios equidad y legalidad en la contienda electoral.

Lo anterior, es así porque el Internet y en especial la página oficial de cualquier autoridad gubernamental, localizada en la red, con la terminación “.gob.mx”, es considerada como un medio de comunicación social, en el que el orden de gobierno hace del conocimiento a los ciudadanos los logros y actuaciones que el ente, en este caso, el Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, ha realizado en el desempeño del ejercicio de la administración pública municipal, hecho que *per se* no es violatorio a la legislación, es más, se considera imperativo de la misma autoridad, a través del ejercicio de rendición de cuentas, hacia la ciudadanía; sin embargo, el mismo se ve acotado en condiciones de tiempo y de circunstancias, al delimitarlo la Constitución y la propia Ley, a que se ejerza o prohibirlo durante el periodo de campañas electorales y hasta pasada la jornada electoral.

Lo anterior tiene sustento además en el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la resolución de fecha catorce de octubre del año dos mil nueve, dictada dentro del Recurso de Apelación número SUP-RAP-271/2009, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra de actos provenientes del Instituto Federal Electoral, al indicar que:

“ De lo anterior, esta Sala Superior advierte que en los referidos comunicados de prensa publicados en la página de Internet del Gobierno de Tamaulipas, el tema que



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

se resalta primordialmente, son los logros y obras que el mismo ha alcanzado o iniciado, se afirma lo anterior porque se hace alusión, concretamente, a circunstancias relacionadas con la obra pública ejecutada por ese Gobierno, los avances en materia de desarrollo social, servicios públicos que responden a las demandas de la sociedad tamaulipeca, creación, modificación y mejoramiento de infraestructura, creación de empleos, inversión privada y pública, compromisos alcanzados en materia ambiental, entre otros tópicos, todos ellos, como se ha mencionado, referidos en el contexto de resaltar los logros obtenidos y obras hechas por el Gobierno del Estado.

Lo anterior conduce a la conclusión de que, los comunicados de prensa deben ser considerados como propaganda gubernamental, hecho que por sí mismo no está prohibido durante el lapso entre un procedimiento electoral y otro, sino por el contrario es un deber de la autoridad en materia de transparencia, sin embargo, ese deber tiene una restricción, la cual está contenida en el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el numeral 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la demás normativa en materia electoral, que con antelación han sido transcrita.

En efecto, la restricción se traduce en una prohibición respecto de su difusión en medios de comunicación social, sujeta a una temporalidad específica, es decir, durante el periodo de campaña electoral y hasta que concluya la jornada electoral, dado que el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada electoral, se deberá suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público.

Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Por tanto, toda propaganda gubernamental que se difunda en algún medio de comunicación social, como puede ser la televisión, radio, prensa escrita o el Internet, entre otros, siempre que se de en el periodo de campaña electoral hasta el final de la jornada electoral, debe ser considerada como contraventora del orden constitucional y legal, en materia electoral, siempre que ella tenga como objetivo resaltar los logros del Gobierno o publicitar las obras ejecutadas en beneficio de la colectividad.

Ahora bien, en el caso concreto, como se ha anticipado, la difusión de esta propaganda gubernamental, que dio origen a la denuncia, fue durante el periodo de campaña electoral federal, porque la misma abarcó del siete de mayo al veintitrés de junio de dos mil nueve, por lo tanto, se considera que los comunicados de prensa, debido a la temporalidad en que se difundieron deben ser considerados como propaganda prohibida, en razón de que en ellos se puede advertir que se informaba de las actividades llevadas a cabo por el Gobierno, haciendo énfasis en los logros que se han obtenido y las obras ejecutadas, así como las que se pretenden ejecutar.

En consecuencia, esta Sala Superior concluye que los comunicados de prensa, al ser violatorios de la prohibición prevista en el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyen infracción a la normativa constitucional y legal en materia electoral, razón por la cual se ajusta a la hipótesis prevista en el artículo 347, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

porque, como se ha evidenciado en la transcripción de los comunicados de prensa y del análisis del contenido los mismos, se advierte que contrario a lo considerado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, los aludidos comunicados no son de carácter informativo excepcional, porque se alude en ellos, a logros y obras del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por lo que se advierte claramente que no están en el supuesto de permisión previsto en la normativa constitucional, legal y reglamentaria que ha quedado precisada."

Tiene aplicación también, el siguiente criterio jurisprudencial:

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LÍMITES A SU DIFUSIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL.—De la interpretación de los artículos 39, 40, 41, párrafos primero y segundo, base III, apartado C, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los numerales 2, párrafo 2, 237, párrafo 4, y 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que, a fin de salvaguardar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, la difusión de propaganda gubernamental que realicen en los medios de comunicación social los poderes públicos federales, estatales o municipales, los órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y, en general, todos los servidores, funcionarios y entes públicos, se encuentra limitada por razones de contenido y temporalidad. En cuanto al contenido, en ningún caso podrá ser de carácter electoral, esto es, debe de abstenerse de estar dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Por lo que hace a la temporalidad, no puede difundirse en el entorno de un proceso electoral, durante los periodos que comprenden las etapas de precampaña, campaña electoral, periodo de reflexión, conformado por los tres días previos al de la elección, y hasta el final de la jornada electoral, salvo en los casos previstos expresamente en el artículo 41, base III, apartado C, *in fine*, de la Carta Magna. Estimar lo contrario, implicaría que la difusión de propaganda gubernamental pudiese constituir propaganda que influyera en las preferencias electorales de los ciudadanos y, con ello transgredir el principio democrático conforme con el cual los poderes públicos de todos los órdenes de gobierno y los entes públicos deben observar una conducta imparcial en los procesos comiciales.

En efecto, quedó probado en autos que el H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, en la especie, del nueve de septiembre al tres de noviembre de dos mil once, difundió acciones de gobierno y obra pública de carácter gubernamental, por los canales de comunicación social, de la propia autoridad, como lo es la página de internet del sitio oficial del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán <http://www.zamora.gob.mx/portal/>; de la relación lógica y coherente de todas las pruebas desahogadas, con plena eficacia demostrativa en su conjunto, se demuestra plenamente la intención consentida por parte de la Autoridad Municipal de Zamora, Michoacán de difundir obras y acciones del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, por los canales de difusión oficial de la propia Autoridad Municipal, dentro de los plazos que por ley y el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán se encuentra prohibida la difusión de obra y acciones de gobierno, particularmente dentro del periodo de prohibición que comenzó el día 31 treinta y uno de agosto hasta el 14 de noviembre, todos del año dos mil once.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011**

Por los razonamientos anteriormente vertidos, esta autoridad atendió todos y cada uno de los motivos de agravio vertidos por el quejoso en su escrito de cuenta, acreditándose en la especie la violación de la normatividad electoral por parte del denunciado, H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, con los medios de prueba ofrecidos, admitidos, preparados y desahogados en el curso del procedimiento, acreditándose la difusión de obra pública y acciones de gobierno del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán en su página Oficial de internet <http://www.zamora.gob.mx/portal/>, dentro del periodo de veda comprendido del día 31 treinta y uno de agosto hasta el 14 de noviembre, todos del año dos mil once, en el marco del proceso electoral ordinario del año 2011; acreditándose el incumplimiento de la norma electoral por parte de la denunciada, a los artículos 41, base III, apartado C, segundo Párrafo; 134 párrafo séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como a los artículos 48 bis y 49, párrafos séptimo y octavo del Código Electoral del Estado de Michoacán; y, el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 29 de agosto del 2011 dos mil once. Resultando fundados los agravios esgrimidos por el quejoso y por tanto procedente la queja a estudio.

No pasa por inadvertido para esta Autoridad Electoral, que la codenunciada Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, compareció mediante el Telegrama referido anteriormente, presentado en la Secretaría General de este órgano electoral de manera extemporánea, es decir, el día veintisiete de junio, y luego por escrito en original presentado el día seis de julio ambos del presente año; sin embargo, como ya se mencionó, la presentación del documento se realizó fuera del plazo, tal y como se estableció en el acuerdo de fecha 26 veintiséis de junio de 2012 dos mil doce, razón por la cual se le tuvo por precluido su derecho para realizar manifestaciones.

En este caso, para preservar la equidad, es preciso garantizar que las autoridades se abstengan de promocionar obras públicas, así como acciones de gobierno o destinar recursos de manera extraordinaria a obras públicas, durante el tiempo que comprende la campaña electoral, con la finalidad de que la ciudadanía se incline a favorecer o a preferir al candidato de la fuerza partidista en ejercicio del gobierno, en perjuicio de los demás contendientes de partidos políticos que no están en ejercicio del gobierno, con las excepciones que la propia legislación indica, como podrían ser las relativas a servicios educativos y de salud, o las



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011**

necesarias para la protección civil en casos de emergencia. De ahí tenemos que, el concepto de equidad, no sólo obliga a los partidos políticos, sino a la ciudadanía y a los entes gubernamentales, con el propósito de no generar en beneficio o perjuicio de los entes políticos y sus candidatos, durante la contienda electoral, condiciones desiguales, con la idea de que los mismos cuenten con las mismas circunstancias de participación durante el proceso electoral, y no se vean beneficiados o perjudicados con factores exógenos, que tiendan no sólo a influir de manera injustificada en el ánimo de la sociedad, sino que se vean reflejados en el ejercicio ciudadano del voto el día de la jornada electoral.

En atención al principio de legalidad, es obligación del denunciado, respetar, cumplir y hacer cumplir las determinaciones legales, y las impuestas por las autoridades administrativas o jurisdiccionales en materia electoral, para normar la conducta de los entes sociales y de gobierno, es decir, los ciudadanos, partidos políticos y la autoridad.

Por todo ello, quedó demostrado plenamente la violación a la normatividad Electoral, particularmente la violación a los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo; 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 48 bis y 49, párrafos séptimo y octavo del Código Electoral del Estado, y el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 29 veintinueve de agosto del 2011 dos mil once, por difusión de obra pública y acciones de carácter gubernamental dentro del periodo en que se encuentra prohibidos, por parte del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

Es importante mencionar que a criterio de este órgano, queda demostrada la irregularidad denunciada por el representante del Partido Revolucionario Institucional; y aún y cuando se tiene presente que los integrantes del ente gubernamental en el momento de los hechos son distintos a los que actualmente integran el Ayuntamiento de Zamora, Michoacán; sin embargo, ello no obsta para que la autoridad actual deslinde responsabilidades conforme a sus atribuciones legales, ya sea en relación con quienes fungieron como servidores públicos con anterioridad o con los que aún colaboran en la institución municipal, que pudiesen tener alguna relación con los hechos irregulares.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

Lo anterior considerando que conforme a lo dispuesto en los artículos 113 fracción XXVII, en relación con el 276 del Código Electoral, en el caso de infracciones administrativo-electorales, cometidas por autoridades, el expediente relativo debe remitirse al superior jerárquico para que proceda en los términos de ley.

En razón a lo anterior, lo que procede en este caso es que la Presidencia del Instituto dé vista del asunto al Ayuntamiento del Municipio de Zamora, Michoacán, para que proceda en consecuencia e informe a la Presidencia en un plazo no mayor de 30 treinta días las medidas que haya adoptado.

Con copia íntegra y certificada del expediente, dese vista a la Presidencia de este órgano electoral, para los efectos previstos en el artículo 276 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, fracciones VIII, XIV, 48 bis, 49, párrafos séptimo y octavo, 101, 113 fracciones I, XI, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXVII y XXXIX y 282 del Código Electoral del Estado de Michoacán; así como los numerales 15, 16, 17, 18 y 21 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 3, 10, y 46 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Faltas y Aplicación de las Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán, este Consejo General emite los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para conocer el presente Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. Resultaron fundados los agravios argüidos por el actor y en consecuencia procedente la queja presentada en contra del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, de acuerdo a los razonamientos esgrimidos en el considerando tercero de esta resolución.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CONSEJO GENERAL
IEM-P.A.-11/2011

TERCERO.- Remítase copia del expediente integrado al Ayuntamiento del Municipio de Zamora, Michoacán e infórmese de la presente Resolución; a efecto de que proceda conforme a la ley.

CUARTO.- Con copia íntegra y certificada del expediente, dese vista a la Presidencia de este órgano electoral, para los efectos previstos en el artículo 276 del Código Electoral del Estado.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución; háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos, Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Lic. María de Lourdes Becerra Pérez, bajo la presidencia de la primera de los mencionados, ante el Secretario General que autoriza, Lic. Ramón Hernández Reyes.- Doy Fe. - - - - -

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**